



Ayuntamiento de Jerez

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE DOS PLAZAS DE ORDENANZA, INCLUIDA EN LA OEP 2018

Reunido en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de febrero de 2023, el Tribunal Calificador designado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre de 2022, para la provisión como funcionario de carrera de dos plazas de Ordenanza.

ACUERDA

Primero.- Dar cuenta de la resolución a las alegaciones planteadas por los aspirantes a la plantilla provisional del 1º ejercicio tipo test del proceso selectivo arriba indicado, publicada mediante diligencia de la Secretaria con fecha 30 de enero de 2023, con el siguiente resultado:

PREGUNTA 2

Se desestiman las reclamaciones presentadas.

Esta pregunta está dentro del temario correspondiente a esta convocatoria.

PREGUNTA 3

Se desestiman las reclamaciones presentadas.

Esta pregunta está dentro del temario correspondiente a esta convocatoria.

PREGUNTA 4

Se desestiman las reclamaciones presentadas.

Esta pregunta está dentro del temario correspondiente a esta convocatoria.

PREGUNTA 5

Se desestiman las reclamaciones presentadas.

Esta pregunta está dentro del temario correspondiente a esta convocatoria.


PREGUNTA 6



Se desestiman las reclamaciones presentadas.

Esta pregunta está dentro del temario correspondiente a esta convocatoria.

PREGUNTA 7

Se desestiman las reclamaciones presentadas.

	Código Cifrado de Verificación: 3K2163V0G2K2403
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	Secretaria TC 006485
FECHA	23/02/2023

	Código Cifrado de Verificación: UD2S73W0M2I2NB4	
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Angela Petidier Castro, Directora de Servicios Asesoría Jurídica	FECHA 24/02/2023

De conformidad a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Jerez.

PREGUNTA 8

Se desestima la reclamación presentada.

Esta pregunta está dentro del temario correspondiente a esta convocatoria.

PREGUNTA 9

Se desestiman las reclamaciones presentadas.

Esta pregunta está dentro del temario correspondiente a esta convocatoria.

PREGUNTA 11

Se desestiman las reclamaciones presentadas.

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

PREGUNTA 13

Se desestiman las reclamaciones presentadas.

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

PREGUNTA 14

Se desestima la reclamación presentada.

Esta pregunta está dentro del temario correspondiente a esta convocatoria.

PREGUNTA 16

Se desestima la reclamación presentada.


De conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



PREGUNTA 17

Se estiman las reclamaciones presentadas, anulándose esta pregunta por un error tipográfico en la redacción de la pregunta.

PREGUNTA 18

Se desestiman las reclamaciones presentadas.

	Código Cifrado de Verificación: 3K2163V0G2K2403	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	Secretaría TC 006485	FECHA 23/02/2023

	Código Cifrado de Verificación: UD2S73W0M2I2NB4		
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Angela Petidier Castro, Directora de Servicios Asesoría Jurídica	FECHA 24/02/2023	

De conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

PREGUNTA 19

Se desestima la reclamación presentada.

El opositor alega que la opción c) está más clara de color. Esta alegación no puede ser considerada como la formulación de una impugnación.

PREGUNTA 20

Se desestima la reclamación presentada.

De conformidad con el artículo 4.6º de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales,

PREGUNTA 23

Se estiman las reclamaciones presentadas, anulándose esta pregunta por confusión en la redacción de la pregunta.

PREGUNTA 26

Se desestiman las reclamaciones presentadas.

Siguiendo el motivo de las impugnaciones, cierto es que la expresión "entre otros" abarca la posibilidad de considerar todas las respuestas como válidas. No obstante, de acuerdo con el criterio establecido por el tribunal, "las preguntas contienen tres respuestas siendo únicamente válida una de ellas" y siguiendo el criterio genérico de las pruebas tipo test se ha de seleccionar la que se entiende más correcta de las tres ofrecidas por lo que la correcta sería la opción a.

PREGUNTA 28

Se estiman las reclamaciones presentadas, anulándose esta pregunta por un error en la transcripción de la pregunta.

PREGUNTA 29

Se desestiman las reclamaciones presentadas.


Cuando una persona visitante entra en el centro de trabajo deberás dirigirte a ella para que se identifique. Deberás pedirle que te indique cuáles son sus necesidades para poder orientarla hacia el lugar donde quiere ir, avisando previamente al departamento o persona de destino. Por tanto, la respuesta correcta es la b)



PREGUNTA 31

Se desestima la reclamación presentada.

La formulación en la redacción de la pregunta no genera confusión.

PREGUNTA 32

	Código Cifrado de Verificación: 3K2163V0G2K2403	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	Secretaria TC 006485	FECHA 23/02/2023

	Código Cifrado de Verificación: UD2S73W0M2I2NB4		
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Angela Petidier Castro, Directora de Servicios Asesoría Jurídica	FECHA 24/02/2023	

Se desestima la reclamación presentada.

La formulación en la redacción de la pregunta es clara y taxativa.

PREGUNTA 33

Se desestiman las reclamaciones presentadas.

Para la limpieza del vidrio de la fotocopidora se puede utilizar tanto alcohol como detergente neutro, según las guías de limpieza vigentes; nunca con un producto caustico.

PREGUNTA 34

Se desestima la reclamación presentada.

No existe la grapadora que pegue, utilizan grapas.

PREGUNTA 36

Se estiman las reclamaciones presentadas, debido a un error tipográfico en la transcripción de la respuesta correcta en la plantilla. Por tanto, la respuesta correcta es la b).

PREGUNTA 1 RESERVA

Se desestiman las reclamaciones presentadas.

Atendiendo a la literalidad del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la respuesta correcta es la b).

Segundo.- Concretadas las actuaciones anteriores, el tribunal calificador acuerda, por unanimidad, dar por finalizado el estudio y resolución de las alegaciones formuladas por los aspirantes en plazo y forma.


Tercero.- Resueltas las alegaciones en el sentido formulado en el punto primero anterior, se eleva a DEFINITIVA la plantilla de respuestas correctas del ejercicio, en los términos que se indican en el documento Anexo I.



Lo que se publica para su conocimiento y a los efectos oportunos, indicando que contra las resoluciones y actos de trámite del tribunal, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local. El plazo de interposición será de un mes de conformidad con lo señalado en el art. 121 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.


Vº Bº de la Presidenta Suplente del Tribunal



La Secretaria del Tribunal

En Jerez de la Frontera a la fecha de la
firma.

 Ayuntamiento de Jerez	Código Cifrado de Verificación: 3K2163V0G2K2403 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	FECHA	23/02/2023
Firma	Secretaria TC 006485		

 Ayuntamiento de Jerez	Código Cifrado de Verificación: UD2S73W0M2I2NB4 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		FECHA	24/02/2023
Firma	Angela Petidier Castro, Directora de Servicios Asesoría Jurídica			

 Ayuntamiento de Jerez	Código Cifrado de Verificación: 3K2163V0G2K2403 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal		
	Firma	Secretaria TC 006485	FECHA 23/02/2023

 Ayuntamiento de Jerez	Código Cifrado de Verificación: UD2S73W0M2I2NB4 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
	Firma	Angela Petidier Castro, Directora de Servicios Asesoría Jurídica	